

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Concejales Asistentes:

D. Juan Mencey Navarro Romero
D^a. Grimanesa Pérez Guerra
D. Luis Miguel Becerra André
D^a. Tania del Pino Alonso Pérez
D. Juan Carlos Ortega Santana
D. José Manuel Martín Martín
D. Juan Ernesto Hernández Cruz
D^a. Alba Medina Álamo
D^a. María del Pino González Vega.
D. Julián Artemi Ariles Moraleda
D. Francisco Maicol Santana Araña
D^a. María del Carmen Navarro Cazorla
D. Jeremías Pérez Álamo.
D. Jordi Afonso Suárez.
D. Francisco Javier Medina Betancor
D^a. Raquel Ravelo Guerra
D^a. Carmen Delia Alonso Medina

Interventor General:

D. Francisco de Haro Arramberri.

Secretario General Accidental:

D. David Chao Castro





No asisten injustificadamente:

D. Domingo Rodríguez González
D. William Cristofe García Jiménez
D^a. Isabel Lucía Santiago Muñoz

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las diecisiete horas del día **VEINTE DE ABRIL de dos mil diecisiete**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el Orden del día.

	<p>Código de firma: F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503 sha1: 1UigcoHniPwTFwiKKfYLCslwdKY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503</p> 
	<p>Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793 sha1: 6bw0vs3oT/qffWeDeINVET9TxBl= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793</p> 

PRIMERO.- PREVIA DECLARACION DE URGENCIA DE LA SESION.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201704200000000000.mp4&topic=1

En el momento de la votación se encuentra ausente doña Tania del Pino Alonso Pérez.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la sesión, aprobándose por unanimidad de los miembros asistentes.

SEGUNDO.- PROPUESTA PARA LA APROBACION DEL SECUESTRO DE LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN Y DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES TECNICOS.

Por mí, el secretario, se lee la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. Juan Carlos Ortega Santana, Concejale Delegado de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Parques y Jardines (Decreto n°: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto n°: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto n°: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), en relación con el expediente tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras" en el término municipal de Mogán", Ref: 92-GSP-01,

VISTO que en fecha 26 de mayo de 1992 se suscribe el contrato administrativo del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras", entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el adjudicatario del contrato, la entidad mercantil "Canarias de Servicios Urbanos, S.A" (en adelante, CASEUR), con C.I.F: A-35291921, contrato que ha ido sufriendo variaciones en cuanto a la prestación de los servicios incluidos en el mismo, así como respecto a las retribuciones efectivamente percibidas por el concesionario, siendo de especial mención la ampliación del servicio tras la recepción expresa por el Ayuntamiento de Mogán, de la Urbanización de Puerto Rico en la que, entre otros acuerdos, el Ayuntamiento asume la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

VISTO que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Tomar conocimiento del Informe 2/2014 de la JCCA de Canarias, de fecha 20 de febrero de 2014 y, aceptando el contenido del mismo, declarar vencido el contrato del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras" en el término municipal de Mogán",Ref: 92-GSP-01, en fecha 26 de mayo de 2012.

Segundo.- Declarar la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente del "Contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos en el término municipal de Mogán", bajo la modalidad de concesión.



Tercero.- Acordar que la entidad mercantil "Canarias de Servicios Urbanos, S.A" continúe prestando los servicios de recogida de residuos en el término municipal de Mogán en las mismas condiciones en las que se ha venido prestando, de conformidad con los servicios detallados en el Informe del Jefe del Servicio y que el Ayuntamiento de Mogán, como contraprestación, abone a la concesionaria por los servicios efectivamente prestados, debiendo continuar prestando dicho servicio hasta que la Administración expresamente le comunique el cese, atendiendo a que el Ayuntamiento de Mogán no dispone actualmente de los medios personales y materiales para gestionar directamente el servicio.

(...)

Quinto.- Acordar un plazo máximo de TRES (3) meses para la aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente de contratación debiendo volver a tratarse el Asunto en sesión plenaria para su debate en caso que dicho plazo transcurra sin haberse aprobado los mismos"

VISTO Informe Jurídico de fecha 6 de abril de 2017, que literalmente informa lo siguiente:

"Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General, en relación al expediente tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras" en el término municipal de Mogán", Ref: 92-GSP-01, emite el siguiente INFORME JURÍDICO sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

	<p>Código de firma: F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503 sha1: 1U1qcoHnIPwTFwiKkFYLCslwdKY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503</p> 
---	--

	<p>Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793 sha1: 6bw0vs3oT/qffWeDeINVT9TxBl= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793</p> 
---	---

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26 de mayo de 1992 se suscribe el contrato administrativo del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras", entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el adjudicatario del contrato, la entidad mercantil "Canarias de Servicios Urbanos, S.A" (en adelante, CASEUR), con C.I.F: A-35291921, contrato que ha ido sufriendo variaciones en cuanto a la prestación de los servicios incluidos en el mismo, así como respecto a las retribuciones efectivamente percibidas por el concesionario, siendo de especial mención la ampliación del servicio tras la recepción expresa por el Ayuntamiento de Mogán, de la Urbanización de Puerto Rico en la que, entre otros acuerdos, el Ayuntamiento asume la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Tomar conocimiento del Informe 2/2014 de la JCCA de Canarias, de fecha 20 de febrero de 2014 y, aceptando el contenido del mismo, declarar vencido el contrato del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras" en el término municipal de Mogán", Ref: 92-GSP-01, en fecha 26 de mayo de 2012.

Segundo.- Declarar la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente del "Contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos en el término municipal de Mogán", bajo la modalidad de concesión.

Tercero.- Acordar que la entidad mercantil "Canarias de Servicios Urbanos, S.A" continúe prestando los servicios de recogida de residuos en el término municipal de Mogán en las mismas condiciones en las que se ha venido prestando, de conformidad con los servicios detallados en el Informe del Jefe del Servicio y que el Ayuntamiento de Mogán, como contraprestación, abone a la concesionaria por los servicios efectivamente prestados, debiendo continuar prestando dicho servicio hasta que la Administración expresamente le comunique el cese, atendiendo a que el Ayuntamiento de Mogán no dispone actualmente de los medios personales y materiales para gestionar directamente el servicio.

(...)

Quinto.- Acordar un plazo máximo de TRES (3) meses para la aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente de contratación debiendo volver a tratarse el Asunto en sesión plenaria para su debate en caso que dicho plazo transcurra sin haberse aprobado los mismos"

TERCERO.- Interpuesto por el contratista Recurso de Reposición contra el acuerdo anteriormente referenciado, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 9 de diciembre de 2014, adoptó entre otros, el acuerdo de desestimar el recurso de reposición interpuesto, formalizándose demanda contra dicho acuerdo, con Nº de Procedimiento Ordinario 87/2015, Juzgado Nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de G.C., sin que a la fecha del presente se haya dictado sentencia.

CUARTO.- Iniciado el expediente del "Contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos en el término municipal de Mogán", bajo la modalidad de concesión, REF: 14-GSP-01, consta en el expediente un borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas, así como borrador de las actuaciones preparatorias del contrato, si bien no constan firmados por los técnicos municipales redactores de los mismos, no llegando, a aprobarse por el órgano competente dichas actuaciones preparatorias ni el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación.

QUINTO.- Mediante resolución acordada por Decreto Nº 1425/2016-SSPP, de fecha 2 de junio de 2016, rectificada posteriormente mediante Decreto Nº 1659/2016-SSPP, de 24 de junio de 2016, expediente tramitado desde la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, se resuelve, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato de servicio menor de "Asistencia técnica para la elaboración del proyecto de explotación del servicio de recogida de residuos, incluido la realización del pliego de condiciones técnicas, así como elaborar un reglamento sobre la prestación del servicio", a D. Joaquín Betancor González.

SEXTO.- Actualmente, la prestación del servicio de residuos en el término municipal de Mogán se sigue prestando por la concesionaria "Canarias de Servicios Urbanos, S.A", en virtud del acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre de 2014, habiéndose declarado por el Pleno municipal el vencimiento de dicho contrato en fecha 26 de mayo de 2012.

SÉPTIMO.- En fecha 31 de mayo de 2016 se recibe en la Unidad de Contratación Informe Técnico relativo a la revisión de precios del contrato respecto al periodo 01/01/2009 al 31/12/2014, emitiéndose Informe Jurídico en fecha 31 de mayo de 2016, así como Informe de Fiscalización de fecha 24 de junio de 2016 con nota de reparo, Informe del Coordinador del Área de Servicios Centrales, Salvador Álvarez León, de fecha 19 de julio de 2016, e Informe de fecha 29 de noviembre de 2016, del Técnico Municipal designado como Responsable del contrato en relación a la nota reparo. No se ha recibido en la Unidad de Contratación propuesta en relación a la revisión de precios a aprobar por el órgano competente, atendiendo al Informe de Intervención con nota de reparo.

OCTAVO.- La situación económica de la concesionaria está provocando retrasos en los abonos de los salarios del personal adscrito al servicio, habiéndose declarado durante el mes de diciembre de 2016 un preaviso de huelga indefinida, atendiendo a la documentación obrante en la Unidad de Servicios Públicos.

NOVENO.- Mediante Providencia de la Alcaldesa-Presidenta (Nº 1/2017, de Contratación), de fecha 6 de marzo de 2017, se considera necesario por razones de eficacia y por no poseerse los medios técnicos idóneos para el desempeño del servicio proceder, de forma temporal, hasta que se adjudique e inicie el contrato por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, encomendar el servicio público de recogida de residuos en el término municipal de Mogán a la entidad MOGÁN GESTIÓN, S.L, y se dispone a emisión de Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y, mediante Providencia de fecha 7 de marzo de 2017, se dispone la emisión de los informes necesarios para encomendar, en su caso, el servicio público referenciado, recibiendo Informe Técnico de fecha 14 de marzo de 2017, habiéndose solicitado Informe a la Intervención municipal en fecha 16 de marzo de 2017.



Código de firma: F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503
sha1: 1UiqcoHnIPwTFwiKKfYLCslwdKY=
ONALIA BUENO GARCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503>



Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793
sha1: 6bwOvs3oT/qffWeDeINVET9TxBl=
DAVID CHAO CASTRO
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793>



DÉCIMO.- Respecto al expediente iniciado para acordar, en su caso, la encomienda del servicio de forma temporal a Mogán Gestión S.L.U hasta que se adjudique e inicie el contrato por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, no se han emitido todos los informes necesarios para adoptar acuerdo en relación al mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, acuerda la celebración de la Junta Universal de la empresa "Mogán Gestión, S.L.U" acuerda, recogíendose expresamente:

ÚNICO.- Acordar la inmediata celebración de la Junta Universal de la empresa Mogán Gestión S.L.U. con el orden del día siguiente:

<< Primero: Aprobación de la modificación estatutaria propuesta, añadiendo un artículo (el trigésimo octavo) dentro de un nuevo Capítulo Quinto, denominado "Otras disposiciones", Artículo 38.- La entidad MOGÁN GESTIÓN S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarsele la ejecución de la prestación objeto de las mismas".

DECIMO SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2017 adopta el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente iniciado para la adjudicación del "Contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos en el término municipal de Mogán", REF: 14-GSP-01 bajo la modalidad de concesión.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", bajo la modalidad de concesión.

TERCERO.- Iniciar el expediente de contratación del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán".

CUARTO.- Declarar expresamente asumido como propio del Ayuntamiento de Mogán el servicio público de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Mogán, sin perjuicio de que la prestación del precitado servicio público es obligatorio en todos los municipios, a tenor de lo establecido en el artículo 26.1.a) de la LRBRL, en concordancia con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la LRBRL, estando obligado, por ende, a la prestación de dicho servicio público por ser de competencia municipal.

QUINTO.- Aprobar la forma de gestión indirecta del servicio de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Mogán, bajo la modalidad de concesión, atendiendo al Informe del Técnico municipal de fecha 8 de marzo de 2017, al tratarse de un servicio susceptible de explotación por particulares, gestionándose el servicio de recogida y transporte de residuos, por el adjudicatario a su riesgo y ventura, sin perjuicio de los poderes inherentes a los poderes públicos.

SEXTO.- Aprobar inicialmente el "Reglamento del servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán".

SÉPTIMO.- Aprobar inicialmente el "Proyecto de explotación del servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán"

OCTAVO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a don Vicente Bosch Linares (coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Embellecimiento), y a la Unidades Administrativas de Servicios Públicos, de Intervención y de Contratación."



DÉCIMO TERCERO.- Se emite Informe por la Tesorera Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en fecha 23 de marzo de 2017, en el que se hace constar la existencia de Diligencias de Embargo de Crédito, siendo el organismo ordenante la Tesorería General de la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTO.- El Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Nº 39, de fecha 31 de marzo de 2017, publica anuncio en relación al periodo de información pública de las actuaciones preparatorias del expediente (Ref: 17-GSP-01).

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El contrato del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras" en el término municipal de Mogán", Ref: 92-GSP-01, adjudicado a la entidad mercantil CASEUR está vencido desde el 26 de mayo de 2012, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 4 de septiembre de 2014.

	<p>Código de firma: F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503 sha1: 1UiqcoHniPwTFwiKKfYLCslwdKY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videogta.es/viafirma/v/F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503</p> 
---	--

	<p>Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793 sha1: 6bw0vs3oT/qffWeDeINVET9TxBl= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videogta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793</p> 
---	--

Respecto a la legislación aplicable al meritado contrato, la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCSP), expresamente recoge:

"1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.
2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

En su virtud, el contrato del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras" en el término municipal de Mogán; Ref: 92-GSP-01, se rige por el Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, así como por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

El acuerdo adoptado por el Pleno municipal celebrado en fecha 4 de septiembre de 2014, así mismo, declara la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente del "Contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos en el término municipal de Mogán", bajo la modalidad de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y 109 del TRLCSP.

Tal como se establece en el artículo 132 del TRLCSP, antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Atendiendo a lo establecido en el artículo 183 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, los proyectos de explotación deberán referirse a servicios públicos susceptibles de ser organizados con unidad e independencia funcional. Comprenderán un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, que deberá incorporarse por el órgano de contratación al expediente de contratación antes de la aprobación de este último. No obstante, iniciado el expediente para la adjudicación del contrato, lo cierto es que la Administración no llega a aprobar las actuaciones preparatorias del contrato iniciado, acordándose por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2017, declarar la caducidad del expediente iniciado (Ref: 14-GSP-01), acordando así mismo, iniciar un nuevo expediente de contratación (Ref: 17-GSP-01) y declarándose expresamente asumido como propio del Ayuntamiento de Mogán el servicio público de recogida y transporte de residuos, sin perjuicio de que la prestación del precitado servicio público es obligatorio en todos los municipios, a tenor de lo establecido en el artículo 26.1.a) de la LRBRL, en concordancia con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la LRBRL, estando obligado, por ende, a la prestación de dicho servicio público por ser de competencia municipal. Así mismo, la forma de gestión del servicio aprobada es la gestión indirecta del servicio de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Mogán, bajo la modalidad de concesión, al tratarse de un servicio susceptible de explotación por particulares, gestionándose el servicio de recogida y transporte de residuos, por el adjudicatario a su riesgo y ventura, sin perjuicio de los poderes inherentes a los poderes públicos.

Respecto a las formas de gestionar los servicios públicos de competencia local, el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

- Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el TRLCSP. Así mismo, la contratación de la gestión de los servicios públicos podrá adoptar las siguientes modalidades, de conformidad con lo establecido, en el artículo 277 del TRLCSP, y que son las siguientes:

- a) Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.
- b) Gestión interesada, en cuya virtud la Administración y el empresario participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.
- c) Concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.

	<p>Código de firma: F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503 sha1: 1U1qcoHniPwTFwiKKfYLCslwdKY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503</p> 
---	--

	<p>Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793 sha1: 6bw0vs3oT/qfWDeINVET9TxBl= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793</p> 
---	--

d) Sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas”.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP Nº 144, de fecha 30 de noviembre de 2016), el Pleno es el órgano competente para la determinación de las formas de gestión de los servicios. A tal efecto, el Pleno celebrado en fecha 23 de marzo de 2017 acordó la prestación del servicio público de recogida de residuos y transporte mediante la gestión indirecta bajo la modalidad de concesión. (Ref: 17-GSP-01).

Para que la Administración pueda gestionar indirectamente, mediante el contrato de concesión los servicios de su competencia, de conformidad con el artículo 275.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), éstos deberán tener un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares, y en ningún caso, podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. La adjudicación de las concesiones de obras o servicios implicará la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras o servicios abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdéniable. Son contratos de concesión de servicios, los contratos a título oneroso celebrados por escrito, en virtud del cual se confía la prestación y la gestión de servicios a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar los servicios objeto del contrato únicamente, o este mismo derecho en conjunción con un pago. El contrato de concesión deberá ajustarse a lo establecido en la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, respecto a las disposiciones que gocen de efecto directo.

SEGUNDO - El Pleno de la Corporación celebrado en fecha 4 de septiembre de 2014, así mismo, acordó que la entidad mercantil CASEUR continuase prestando el servicio, motivado tal acuerdo en el hecho de que “el Ayuntamiento de Mogán no dispone actualmente de los medios personales y materiales para gestionar directamente el servicio”, acordándose, así mismo, un plazo máximo de tres meses para la aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente de contratación, debiendo volver a tratarse el asunto en caso de transcurrir tal plazo sin la aprobación del expediente de contratación.


Lo único cierto es que el plazo acordado por dicho órgano finaliza sin que se adopte acuerdo alguno por el Pleno de la Corporación. **El contrato adjudicado con la entidad CASEUR finalizó, continuando dicha entidad prestando el servicio público de recogida de residuos sin sujeción contractual alguna, atendiendo a dicho contrato se declara vencido, prestándose, en consecuencia, el servicio en precario y percibiendo la mercantil el abono de las cantidades correspondientes por los servicios efectivamente prestados.**



Esta situación, ciertamente irregular, vulnera los principios establecidos en el TRLCSP (principio de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia de los procedimientos, etc). Igual de cierto es que la Administración con la declaración de la necesidad e idoneidad de la contratación de dicho servicio, el inicio del expediente de contratación, la aprobación de la forma de gestión indirecta mediante concesión, así como la aprobación inicial de las actuaciones preparatorias en el Pleno de fecha 23 de marzo de 2017, ha iniciado el expediente para la adjudicación del contrato del “servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán” (Ref: 17-GSP-01). No obstante, atendiendo a los plazos mínimos establecidos en la legislación vigente para la aprobación definitiva de las actuaciones preparatorias, redacción y aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas, plazos de presentación de ofertas, publicidad del procedimiento, adjudicación del contrato, así como formalización del contrato, **no puede la Administración obviar que la tramitación del procedimiento de licitación iniciado hasta llegar a la formalización del contrato se dilatará, como mínimo, varios meses.**

Este escenario temporal se agrava aún más con la situación económica que atraviesa actualmente la entidad mercantil prestaría el servicio. CASEUR incumple reiteradamente los plazos de abono de los salarios del personal adscrito al servicio público de recogida de residuos, habiéndose declarado durante el mes de diciembre de 2016 un preaviso de huelga indefinida, atendiendo a la documentación consultada en el expediente administrativo tramitado en la Unidad de Servicios Públicos. Tales circunstancias unidas a que la entidad es deudora de la Tesorería General de la Seguridad Social, tal como se acredita en el Informe emitido por la Tesorería Accidental, manifiestan la falta de solvencia económica y financiera de la mercantil.

El lapsus temporal que dista entre el inicio del expediente de contratación hasta la adjudicación y formalización del contrato con la entidad cuya oferta sea más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que queden las ofertas presentadas y admitidas en dicho procedimiento de licitación, obliga a la Administración a adoptar temporalmente alguna forma de gestión del servicio público que garantice de forma adecuada la prestación del mismo, máxime si se considera que es un servicio público cuya prestación resulta obligatoria en todos los municipios, con graves riesgos para la población del municipio en el caso de prestarse de forma inadecuada y, sin perjuicio, de los perjuicios que se ocasionarían para un municipio eminentemente turístico.

En el expediente iniciado, mediante Providencia de la Alcaldesa-Presidenta (Nº 1/2017, de Contratación), de fecha 6 de marzo de 2017, por la que se considera necesario por razones de eficacia y por no poseerse los medios técnicos idóneos para el desempeño del servicio proceder, de forma temporal, hasta que se adjudique e inicie el contrato por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, encomendar el servicio público de recogida de residuos en el término municipal de Mogán a la entidad MOGÁN GESTIÓN, S.L.U, no obran incorporados todos los Informes solicitados, en aras a que, en el caso de cumplirse todos los requisitos establecidos para las encomiendas de servicios, pueda aprobarse temporalmente la encomienda del servicio a dicha entidad.

	<p>Código de firma: F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503 sha1: 1UigcoHnIPwTFwiKKfYLCslwdKY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videogta.es/viafirma/v/F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503</p> 
---	--

	<p>Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793 sha1: 6bw0vs3oT/qffWeDeINVT9TxBI= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videogta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793</p> 
---	---

Igualmente, también puede gestionarse directamente el servicio público de recogida de residuos por la propia Entidad Local (artículo 84 LRBRL). En este caso, si bien la Administración dispondrá para la prestación del servicio con los medios personales que sean subrogados al servicio, no dispondrá, por contra, de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, siendo necesario iniciar un expediente para la contratación de los medios materiales que se consideren por los Técnicos municipales como necesarios para la adecuada prestación del servicio de recogida de residuos. Deberá valorarse, así mismo, la contratación de los medios materiales en el régimen que resulte más conveniente a los intereses municipales (alquiler, renting...) debiendo para ello considerarse si el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la licitación del contrato del servicio de residuos y transporte, con Ref: 17-GSP-01, exigirá maquinaria de nueva adquisición o no y, en consecuencia, satisfacer dicha necesidad temporal de medios materiales de la forma que resulte más económica para la Administración Local, dado que tal como viene matizando a lo largo del presente informe, la forma de prestación del servicio público a adoptar es temporal, hasta la formalización y adjudicación del contrato administrativo iniciado.

CONCLUSIONES

PRIMERA Y ÚNICA.- El contrato del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras" en el término municipal de Mogán, Ref: 92-GSP-01, adjudicado a la entidad mercantil CASEUR se declaró vencido en fecha 26 de mayo de 2012, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 4 de septiembre de 2014 y 9 de diciembre de 2014, continuándose la prestación del servicio por dicha entidad sin sujeción contractual alguna, por lo que el Pleno de la Corporación, deberá aprobar temporalmente la forma de gestión que se considere más sostenible y eficiente, así como la más adecuada y conveniente a los intereses de la Corporación, hasta que se adjudique, formalice e inicie el servicio por la entidad mercantil que resulte adjudicataria del procedimiento de contratación del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", Ref: 17-GSP-01.

Lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de mejor criterio y quedando a salvo, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por el Pleno de la Corporación como órgano competente"

VISTO que mediante Decreto 876/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, se adjudica el contrato menor de "Servicio de asistencia jurídica y elaboración de informes sobre la situación actual y las medidas a adoptar en cuanto al contrato de concesión del servicio público de recogida domiciliaria de basuras del T.M. de Mogán así como de las actuaciones jurídicas y procedimentales respecto del referido contrato", a la mercantil Eguesan, S.L. con C.I.F.: B-76019777.

VISTO que en virtud del contrato menor de servicio adjudicado, se presenta escrito en fecha 10 de abril de 2017, con R.E: 5100, relativo a Informe Jurídico en relación al contrato del servicio de recogida de residuos del término municipal de Mogán, que obra incorporado al expediente, y se da por reproducido, a efecto de innecesarias repeticiones y que concluye, conforme se señala a continuación:

"CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, se entiende, salvo mejor criterio, que la medida que se debe adoptar por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán es la del **Secuestro en ejecución forzosa** de la prestación del servicio de recogida de residuos del término municipal de Mogán, y ello en base a lo siguiente:

1. Procedimiento

- Incoación del expediente.
- Audiencia de CASEUR, S.A.
- Acuerdo por el órgano de contratación de proceder al secuestro.
- Notificación a CASEUR, S.A.
- Ejecución del secuestro.

2. Se trata de una medida absolutamente excepcional derivada de las circunstancias sobrevenidas tras la extinción del contrato.

3. El secuestro, en el caso que nos ocupa, se debe adoptar por la Administración como una suerte de ejecución forzosa del servicio público llevada a cabo de forma directa por la propia administración concedente, y no como una mera intervención o supervisión de la actuación del concesionario.

4. CASEUR, S.A., en calidad de concesionaria en precario de las prestaciones, debido a su grave situación económica y financiera, ha puesto en peligro la buena prestación del servicio público como consecuencia del impago de las retribuciones salariales a los trabajadores.

5. La Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

6. La Corporación designará un Interventor técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa.

7. El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima será la que determine el Ayuntamiento, sin que pueda exceder de dos años.

Asimismo, si bien se ha acordado en la sesión plenaria celebrada en fecha 23 de marzo de 2017 iniciar el expediente de contratación, mediante procedimiento ordinario, del Servicio Público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, con la consiguiente aprobación inicial del Reglamento y el Proyecto de Explotación del servicio público, ante la premura derivada de la excepcionalidad de la medida que se adopte hasta el inicio del nuevo contrato se entiende necesario que se lleve a cabo la tramitación del expediente por la vía de **urgencia** en los términos así establecidos en el artículo 112 TRLCSP, y ello en base a que se trata de un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación resulta preciso acelerar por razones de interés público.

	Código de firma: F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503 sha1: 1U1qcoHniPwTFwiKkFYLCslwdKY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS
	Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503

	Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793 sha1: 6bw0vs3oT/qfWedeINVT9TxBl= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS
	Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793

La tramitación de urgencia, **que debe ser declarada y motivada expresamente por el órgano de contratación**, supone:

- a) que el expediente goce de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
- b) Que, acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 TRLCSP como periodo de espera antes de la formalización del contrato.
- c) Que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización del mismo."

VISTO que mediante escrito presentado en fecha 18 de abril de 2017, con R.E: 5440, por D. Jorge Ramón Álvarez Pérez, actuando en nombre y representación de CASEUR SA, se **solicita el secuestro de mutuo acuerdo del servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán**, en el que se recoge, entre otras cuestiones, lo siguiente:

" (...) CUARTO.- Que en la actualidad, la entidad CASEUR, S.A. existen dificultades coyunturales de tesorería para hacer frente al pago de las nóminas de los trabajadores adscritos al servicio y continuar prestando los servicios.

Por todo ello,

SOLICITA

1º EL SECUESTRO DE MUTUO ACUERDO del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del Término Municipal de Mogán.

2º.- Que el solicitado SECUESTRO genere los efectos del Artículo 134 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3º.- Que la duración del SECUESTRO será la que determine la Corporación.

4º.- Que constituye la presente solicitud el más eficaz documento de convalidación del trámite de audiencia al que hace referencia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- Que la presente solicitud no supone renuncia alguna a los derechos que les son inherentes a la mercantil que represento".

VISTO Informe- Propuesta de Salvador Álvarez León, Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán y Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, de fecha 18 de abril de 2017, en el que propone el secuestro de la concesión y, que textualmente, informa:

"D. Salvador Álvarez León, Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán y Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, en relación con el contrato del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras" en el término municipal de Mogán", Ref: 92-GSP-01, emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26 de mayo de 1992 se suscribe el contrato administrativo del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras", entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el adjudicatario del contrato, la entidad mercantil "Canarias de Servicios Urbanos, S.A" (en adelante, CASEUR), con C.I.F: A-35291921, contrato que ha ido sufriendo variaciones en cuanto a la prestación de los servicios incluidos en el mismo, así como respecto a las retribuciones efectivamente percibidas por el concesionario, siendo de especial mención la ampliación del servicio tras la recepción expresa por el Ayuntamiento de Mogán, de la Urbanización de Puerto Rico en la que, entre otros acuerdos, el Ayuntamiento asume la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.



SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:



"Primero.- Tomar conocimiento del Informe 2/2014 de la JCCA de Canarias, de fecha 20 de febrero de 2014 y, aceptando el contenido del mismo, declarar vencido el contrato del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras" en el término municipal de Mogán", Ref: 92-GSP-01, en fecha 26 de mayo de 2012.

Segundo.- Declarar la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente del "Contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos en el término municipal de Mogán", bajo la modalidad de concesión.

Tercero.- Acordar que la entidad mercantil "Canarias de Servicios Urbanos, S.A" continúe prestando los servicios de recogida de residuos en el término municipal de Mogán en las mismas condiciones en las que se ha venido prestando, de conformidad con los servicios detallados en el Informe del Jefe del Servicio y que el Ayuntamiento de Mogán, como contraprestación, abone a la concesionaria por los servicios efectivamente prestados, debiendo continuar prestando dicho servicio hasta que la Administración expresamente le comunique el cese, atendiendo a que el Ayuntamiento de Mogán no dispone actualmente de los medios personales y materiales para gestionar directamente el servicio.

(...)

	<p>Código de firma: F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503 sha1: 1UiqcoHnIPwTFwiKKfYLCslwdKY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videota.es/viafirma/v/F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503</p> 
---	--

	<p>Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793 sha1: 6bw0vs3oT/qffWeDeINVT9TxBl= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videota.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793</p> 
---	---

Quinto.- Acordar un plazo máximo de TRES (3) meses para la aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente de contratación debiendo volver a tratarse el Asunto en sesión plenaria para su debate en caso que dicho plazo transcurra sin haberse aprobado los mismos"

TERCERO. - Interpuesto por el contratista Recurso de Reposición contra el acuerdo anteriormente referenciado, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 9 de diciembre de 2014, adoptó entre otros, el acuerdo de desestimar el recurso de reposición interpuesto, formalizándose demanda contra dicho acuerdo, con Nº de Procedimiento Ordinario 87/2015, Juzgado Nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de G.C., sin que a la fecha del presente se haya dictado sentencia.

CUARTO. - Iniciado el expediente del "Contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos en el término municipal de Mogán", bajo la modalidad de concesión, REF: 14-GSP-01, consta en el expediente un borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas, así como borrador de las actuaciones preparatorias del contrato, si bien no constan firmados por los técnicos municipales redactores de los mismos, no llegando, a aprobarse por el órgano competente dichas actuaciones preparatorias ni el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación.

QUINTO. - Mediante resolución acordada por Decreto Nº 1425/2016-SSPP, de fecha 2 de junio de 2016, rectificada posteriormente mediante Decreto Nº 1659/2016-SSPP, de 24 de junio de 2016, expediente tramitado desde la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, se resuelve, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato de servicio menor de "Asistencia técnica para la elaboración del proyecto de explotación del servicio de recogida de residuos, incluido la realización del pliego de condiciones técnicas, así como elaborar un reglamento sobre la prestación del servicio", a D. Joaquín Betancor González.

SEXTO. - Actualmente, la prestación del servicio de residuos en el término municipal de Mogán se sigue prestando por la concesionaria "Canarias de Servicios Urbanos, S.A", en virtud del acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre de 2014, habiéndose declarado por el Pleno municipal el vencimiento de dicho contrato en fecha 26 de mayo de 2012.

SÉPTIMO. - En fecha 31 de mayo de 2016 se recibe en la Unidad de Contratación Informe Técnico relativo a la revisión de precios del contrato respecto al periodo 01/01/2009 al 31/12/2014, emitiéndose Informe Jurídico en fecha 31 de mayo de 2016, así como Informe de Fiscalización de fecha 24 de junio de 2016 con nota de reparo, Informe del Coordinador del Área de Servicios Centrales, Salvador Álvarez León, de fecha 19 de julio de 2016, e Informe de fecha 29 de noviembre de 2016, del Técnico Municipal designado como Responsable del contrato en relación a la nota reparo. No se ha recibido en la Unidad de Contratación propuesta en relación a la revisión de precios a aprobar por el órgano competente, atendiendo al Informe de Intervención con nota de reparo.

OCTAVO. - La situación económica de la concesionaria está provocando retrasos en los abonos de los salarios del personal adscrito al servicio, habiéndose declarado durante el mes de diciembre de 2016 un preaviso de huelga indefinida, atendiendo a la documentación obrante en la Unidad de Servicios Públicos.

NOVENO. - Mediante Providencia de la Alcaldesa-Presidenta (Nº 1/2017, de Contratación), de fecha 6 de marzo de 2017, se considera necesario por razones de eficacia y por no poseerse los medios técnicos idóneos para el desempeño del servicio proceder, de forma temporal, hasta que se adjudique e inicie el contrato por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, encomendar el servicio público de recogida de residuos en el término municipal de Mogán a la entidad MOGÁN GESTIÓN, S.L, y se dispone la emisión de Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y, mediante Providencia de fecha 7 de marzo de 2017, se dispone la emisión de los informes necesarios para encomendar, en su caso, el servicio público referenciado, recibiendo Informe Técnico de fecha 14 de marzo de 2017, habiéndose solicitado Informe a la Intervención municipal en fecha 16 de marzo de 2017.

DÉCIMO. - Respecto al expediente iniciado para acordar, en su caso, la encomienda del servicio de forma temporal a Mogán Gestión S.L.U. -hasta que se adjudique e inicie el contrato por el licitador que resulte adjudicatario del contrato-, no se han emitido todos los informes necesarios para adoptar acuerdo en relación al mismo.

DÉCIMO PRIMERO. - El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, acuerda la celebración de la Junta Universal de la empresa "Mogán Gestión, S.L.U" acuerda, recogiendo expresamente:

ÚNICO.- Acordar la inmediata celebración de la Junta Universal de la empresa Mogán Gestión S.L.U. con el orden del día siguiente:

<< Primero: Aprobación de la modificación estatutaria propuesta, añadiendo un artículo (el trigésimo octavo) dentro de un nuevo Capítulo Quinto, denominado "Otras disposiciones", Artículo 38.- La entidad MOGÁN GESTIÓN S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas".

DECIMO SEGUNDO. - El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2017 adopta el siguiente acuerdo:



Código de firma: F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503
sha1: 1UiqcoHnIPwTFwiKKfYLCslwdKY=
ONALIA BUENO GARCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503>



Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793
sha1: 6bw0vs3oT/qffWeDeINVET9TxBl=
DAVID CHAO CASTRO
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793>



PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente iniciado para la adjudicación del "Contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos en el término municipal de Mogán", REF: 14-GSP-01 bajo la modalidad de concesión.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", bajo la modalidad de concesión.

TERCERO.- Iniciar el expediente de contratación del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán".

CUARTO.- Declarar expresamente asumido como propio del Ayuntamiento de Mogán el servicio público de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Mogán, sin perjuicio de que la prestación del precitado servicio público es obligatorio en todos los municipios, a tenor de lo establecido en el artículo 26.1.a) de la LRRL, en concordancia con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la LRRL, estando obligado, por ende, a la prestación de dicho servicio público por ser de competencia municipal.

QUINTO.- Aprobar la forma de gestión indirecta del servicio de recogida y transporte de residuos en el término municipal de Mogán, bajo la modalidad de concesión, atendiendo al Informe del Técnico municipal de fecha 8 de marzo de 2017, al tratarse de un servicio susceptible de explotación por particulares, gestionándose el servicio de recogida y transporte de residuos, por el adjudicatario a su riesgo y ventura, sin perjuicio de los poderes inherentes a los poderes públicos.

SEXTO.- Aprobar inicialmente el "Reglamento del servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán".

SÉPTIMO.- Aprobar inicialmente el "Proyecto de explotación del servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán".

OCTAVO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a don Vicente Bosch Linares (coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Embellecimiento), y a la Unidades Administrativas de Servicios Públicos, de Intervención y de Contratación."

DÉCIMO TERCERO.- Se emite Informe por la Tesorera Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en fecha 23 de marzo de 2017, en el que se hace constar la existencia de Diligencias de Embargo de Crédito practicadas a la entidad mercantil CASEUR, siendo el organismo ordenante la Tesorería General de la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTO.- El Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Nº 39, de fecha 31 de marzo de 2017, publica anuncio en relación al período de información pública de las actuaciones preparatorias del expediente (Ref: 17-GSP-01).

DECIMO QUINTO.- Se emite Informe Jurídico por el Técnico de Administración General, Begoña Hernández Perdomo, con fecha 6 de abril de 2017, que obra incorporado en el expediente y, que se da por reproducido a efecto de innecesarias repeticiones, y que concluye en los siguientes términos:

PRIMERA Y ÚNICA.- El contrato del "Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras" en el término municipal de Mogán", Ref: 92-GSP-01, adjudicado a la entidad mercantil CASEUR se declaró vencido en fecha 26 de mayo de 2012, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 4 de septiembre de 2014 y 9 de diciembre de 2014, continuándose la prestación del servicio por dicha entidad sin sujeción contractual alguna, por lo que el Pleno de la Corporación, deberá aprobar temporalmente la forma de gestión que se considere más sostenible y eficiente, así como la más adecuada y conveniente a los intereses de la Corporación, hasta que se adjudique, formalice e inicie el servicio por la entidad mercantil que resulte adjudicataria del procedimiento de contratación del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", Ref: 17-GSP-01".

DECIMO SEXTO.- Mediante Decreto 876/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, se adjudica el contrato menor de "Servicio de asistencia jurídica y elaboración de informes sobre la situación actual y las medidas a adoptar en cuanto al contrato de concesión del servicio público de recogida domiciliaria de basuras del T.M. de Mogán así como de las actuaciones jurídicas y procedimentales respecto del referido contrato", a la mercantil Eguesan, S.L. con C.I.F.: B-76019777.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En virtud del contrato menor de servicio adjudicado, se presenta escrito en fecha 10 de abril de 2017, con R.E.: 5100, relativo a Informe Jurídico en relación al contrato del servicio de recogida de residuos del término municipal de Mogán, que concluye conforme se señala a continuación:

CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, se entiende, salvo mejor criterio, que la medida que se debe adoptar por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán es la del **Secuestro en ejecución forzosa** de la prestación del servicio de recogida de residuos del término municipal de Mogán, y ello en base a lo siguiente:

1. Procedimiento

	<p>Código de firma: F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503 sha1: 1UigcoHnIPwTFwiKKFYLCslwdKY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videogta.es/viafirma/v/F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503</p> 
---	--

	<p>Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793 sha1: 6bw0vs3oT/qffWeDeINVET9TxBl= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videogta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793</p> 
---	--

- Incoación del expediente.
 - Audiencia de CASEUR, S.A.
 - Acuerdo por el órgano de contratación de proceder al secuestro.
 - Notificación a CASEUR, S.A.
 - Ejecución del secuestro.
2. Se trata de una medida absolutamente excepcional derivada de las circunstancias sobrevenidas tras la extinción del contrato.
 3. El secuestro, en el caso que nos ocupa, se debe adoptar por la Administración como una suerte de ejecución forzosa del servicio público llevada a cabo de forma directa por la propia administración concedente, y no como una mera intervención o supervisión de la actuación del concesionario.
 4. CASEUR, S.A., en calidad de concesionaria en precario de las prestaciones, debido a su grave situación económica y financiera, ha puesto en peligro la buena prestación del servicio público como consecuencia del impago de las retribuciones salariales a los trabajadores.
 5. La Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.
 6. La Corporación designará un Interventor técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa.
 7. El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima será la que determine el Ayuntamiento, sin que pueda exceder de dos años.

Asimismo, si bien se ha acordado en la sesión plenaria celebrada en fecha 23 de marzo de 2017 iniciar el expediente de contratación, mediante procedimiento ordinario, del Servicio Público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, con la consiguiente aprobación inicial del Reglamento y el Proyecto de Explotación del servicio público, ante la premura derivada de la excepcionalidad de la medida que se adopte hasta el inicio del nuevo contrato se entiende necesario que se lleve a cabo la tramitación del expediente por la **vía de urgencia** en los términos así establecidos en el artículo 112 TRLCSP, y ello en base a que se trata de un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación resulta preciso acelerar por razones de interés público.

La tramitación de urgencia, **que debe ser declarada y motivada expresamente por el órgano de contratación**, supone:

- a) que el expediente goce de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
- b) Que, acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 TRLCSP como periodo de espera antes de la formalización del contrato.
- c) Que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización del mismo."

DECIMO OCTAVO.- Mediante escrito presentado ante esta Administración, en fecha 29 de marzo de 2016, con R.E: 4442, por los grupos políticos en la oposición, se solicita, entre otras cuestiones, la emisión de informes, al objeto de acreditar que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para acordar la encomienda temporal de la gestión del servicio de recogida de residuos a la entidad mercantil MOGAN GESTIÓN, S.L, planteando, entre las posibles soluciones a adoptar, la posibilidad del secuestro de la concesión, recogiéndose, a tal efecto, en el meritado escrito, lo siguiente:

" (...) resulta imposible desde la perspectiva municipal justificar que la encomienda de gestión es una opción más sostenible y eficaz que la contratación pública cuando, de forma paralela, se están realizando actos preparatorios de contratación del servicio público. Y, por último, la urgencia en la necesidad de disponer de estos servicios tampoco es justificable cuando desde el año 2012 se lleva prestando el servicio como hasta ahora. Si existen deficiencias del servicio es posible adoptar otras soluciones como el secuestro de la concesión, medida ésta última que ha sido adoptada en otras ocasiones con óptimos resultados, pero no es admisible una encomienda de gestión sin los requisitos necesarios para ello (...)."

DECIMO NOVENO.- Mediante escrito presentado en fecha 18 de abril de 2017, con R.E: 5440, por D. Jorge Ramón Álvarez Pérez, actuando en nombre y representación de CASEUR SA, se **solicita el secuestro de mutuo acuerdo del servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán**, en el que se recoge, entre otras cuestiones, lo siguiente:

" (...) CUARTO.- Que en la actualidad, la entidad CASEUR, S.A. existen dificultades coyunturales de tesorería para hacer frente al pago de las nóminas de los trabajadores adscritos al servicio y continuar prestando los servicios.

Por todo ello,

SOLICITA

1º.EL SECUESTRO DE MUTUO ACUERDO del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del Término Municipal de Mogán.

2º.- Que el solicitado SECUESTRO genere los efectos del Artículo 134 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Código de firma: F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503
sha1: 1U1qcoHnIPwTFwiKkFYLCslwdKY=
ONALIA BUENO GARCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503>



Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793
sha1: 6bw0vs3oT/qffWeDeINVT9TxBI=
DAVID CHAO CASTRO
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793>



3º.- Que la duración del SECUESTRO será la que determine la Corporación.

4º.- Que constituye la presente solicitud el más eficaz documento de convalidación del trámite de audiencia al que hace referencia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- Que la presente solicitud no supone renuncia alguna a los derechos que les son inherentes a la mercantil que represento".

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es obligación del Ayuntamiento de Mogán la prestación del servicio de recogida de residuos, en virtud de lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en concordancia con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la LRBRL.

SEGUNDA.- El Pleno de la Corporación, como órgano competente, acordó como forma de gestión del servicio, la gestión indirecta del mismo, bajo la modalidad de concesión (artículo 85 LRBRL), al tratarse de un servicio susceptible de explotación por particulares, gestionándose el servicio de recogida y transporte de residuos, por el adjudicatario a su riesgo y ventura, sin perjuicio de los poderes inherentes a los poderes públicos, considerándose, por consiguiente, dicha forma de gestión como la forma más sostenible y eficiente de entre las previstas en la LRBRL.

TERCERA.- El contrato formalizado con la entidad CASEUR finalizó, continuando dicha entidad prestando el servicio público de recogida de residuos, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 4 de septiembre de 2014, atendiendo a que el Ayuntamiento de Mogán no disponía de los medios personales y materiales para gestionar directamente el servicio. En esta situación irregular, la concesionaria sigue prestando el servicio público y la Administración abonando por los servicios efectivamente prestados.

CUARTA.- La Administración, ni en el año 2012, ante el inminente vencimiento del contrato, ni en el año 2014, tras la declaración expresa del vencimiento del mismo, ha sido capaz de aprobar las actuaciones preparatorias del contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos y de transporte, los pliegos que regirán dicha licitación y adjudicar el nuevo contrato, al objeto de cumplir con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP). Sin perjuicio de ello, lo cierto es que las actuaciones preparatorias del contrato, conforme establece el artículo 132 del TRLCSP, han sido aprobadas por el Pleno en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2017, estando actualmente en periodo de información pública. Así mismo, la Administración está trabajando en la elaboración y redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho servicio.

QUINTA.- La precaria situación económica de la concesionaria, CASEUR, está ocasionando graves perjuicios al servicio público, poniéndose de manifiesto la falta de solvencia económica de la mercantil, que incumple con los plazos de abono de los salarios al personal adscrito al servicio, que ha comunicado un preaviso de huelga indefinida, amén de resultar deudora de la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta situación viene ocasionando graves perjuicios, al ponerse en peligro la buena prestación y continuidad del servicio público en el municipio de Mogán.

SEXTA.- La Administración aprobó la forma de gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, como forma de gestión más eficaz para dicho servicio. No obstante, el cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación vigente y, sin perjuicio de declararse en su caso, la tramitación urgente del expediente de contratación iniciado, exige de la Administración la adopción, de forma temporal, de la prestación del servicio, de tal forma que se garantice en unas mínimas condiciones la recogida de los residuos en el municipio de Mogán.

Iniciado el expediente, para acordar, en su caso, la encomienda del servicio de público de recogida y transporte de residuos, no se ha aprobado la gestión temporal del servicio a través de la empresa municipal MOGAN GESTION, SLU. En caso de aprobarse, deberá acreditarse que se cumplen los requisitos establecidos en la norma de aplicación.



No obstante, puede ser el secuestro en ejecución forzosa de la prestación de residuos en el término municipal de Mogán, tal como motiva y justifica el Informe Jurídico que obra en el expediente, la forma más adecuada para prestar el servicio hasta la adjudicación e inicio del contrato iniciado (Ref: 17-GSP-01), en los términos legalmente establecidos en el artículo 133 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, opción ésta planteada por los miembros de los grupos políticos en la oposición como opción más adecuada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación, se **PROPONE**:

PRIMERO.- Secuestrar, en ejecución forzosa y, por un plazo máximo de dos años, la concesión del servicio público de Recogida Domiciliaria de Basuras en el término municipal de Mogán por los motivos expuestos, encargándose el Ayuntamiento de Mogán directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario "Canarias de Servicios Urbanos, S.A", sin que pueda alterar las condiciones de su prestación y efectuándose la gestión por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes de los interventores que a tal efecto se designen.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad CASEUR, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a don Vicente Bosch Linares (coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Embellecimiento), y a la Unidades Administrativas de Servicios Públicos, de Intervención, de Tesorería y de Contratación, a los efectos oportunos".

	<p>Código de firma: F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503 sha1: 1UigcoHnIPwTFwiKkFYLCslwdKY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503</p> 
---	--

	<p>Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793 sha1: 6bw0vs3oT/qfWedeINVET9TxBl= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793</p> 
---	---

VISTO Informe emitido por el Interventor de la Corporación, de fecha 18 de abril de 2017, que literalmente recoge:

*ASUNTO: Secuestro servicio recogida domiciliaria de basuras.

Francisco de Haro Aramberrí, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 4.1 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y en relación al asunto de referencia, emite el presente i





INFORME

Primero.- Es objeto del presente informe la propuesta de secuestro del contrato de concesión del servicio de recogida de residuos sólidos adjudicado a la empresa CASEUR SA. Esta actuación se fundamenta en el expediente en informe jurídico externo y en informe del técnico municipal-coordinador de servicios centrales, alegando la perturbación del servicio que tiene como causa la precaria situación financiera del concesionario, que el mismo reconoce, que le impide atender en plazos pagos de sueldos, salarios y otros gastos del servicio, poniendo en peligro la buena prestación y continuidad para el servicio público en el municipio de Mogán. La figura del secuestro se encuentra regulada en el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (RSCL) en sus artículos 133 a 135 y se encuentra configurada como una de las posibles reacciones que tiene el ente concedente dentro de sus potestades para reaccionar ante la perturbación del servicio que se produzca por causa del concesionario.

Segundo.- Desde un punto de vista económico y presupuestario el secuestro no debe suponer un gasto adicional a los previstos en el Presupuesto en vigor para el ejercicio 2017. Estamos ante el ejercicio de una potestad de la administración como reacción ante la perturbación del servicio y que tiene como objeto garantizar la continuidad del servicio. Como establece el artículo 134 del RSCL la administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos en el servicio, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario. En el caso de la Concesión del servicio de recogida de residuos sólidos los ingresos del concesionario son proporcionados por el propio Ayuntamiento con cargo a la consignación en el Presupuesto de Gastos 1632-22706. Como ocurrió en el anterior secuestro el Ayuntamiento deja de pagar al concesionario mientras dure el secuestro para asumir directamente el pago de los gastos relacionados del servicio, que luego deberán deducirse en el momento de la liquidación del secuestro. La mecánica contable sería la misma que se estableció en informe de 17 de diciembre de 2014 para el secuestro de CLUSA. En tal sentido, los pagos que se hagan por el Ayuntamiento por los gastos del servicio se deberán imputar a un concepto no presupuestario que será abonado por los facturación que presenta al Ayuntamiento CASEUR. De esta forma, el saldo del concepto no presupuestario reflejará el saldo provisional a favor de la concesionaria y se realiza la correcta imputación presupuestaria que corresponde a cada ejercicio. Este saldo, que minorará el remanente de tesorería, se pondrá a disposición de la concesionaria sólo una vez que se haya procedido al levantamiento del secuestro y su liquidación definitiva realizada por los interventores del mismo, fiscalizado por esta intervención municipal y aprobado por el Ayuntamiento Pleno como órgano competente.

Tercero.- Si bien el secuestro del servicio se enmarca entra las potestades de la Administración con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, no se puede obviar la situación contractual que subyace a esta concesión. Nos encontramos con el contrato de recogida de residuos sólidos con la empresa CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS en una situación totalmente irregular con un contrato firmado ya en mayo de 1992 y por sus cláusulas ya vencido, en una situación anormal de prórroga tácita. Si bien la prórroga tácita estaba prevista en el contrato original, la regulación actual excluye el consentimiento tácito de las partes en la prórroga del mismo (art. 23 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Es opinión mayoritaria de la doctrina que la norma que se debe aplicar en el mecanismo de la prórroga es la vigente en el momento de acaecer esta. Por otro lado, al contrato de gestión de servicios de recogida de residuos sólidos y sus modificaciones se le ha añadido una serie de prestaciones adicionales que no han sido tramitadas como una modificación del contrato con su correspondiente formalización. Estas prestaciones, en especial la prestación del servicio en Puerto Rico, llegan a superar el importe que entraría dentro de lo debidamente contratado. La licitación de estas prestaciones nunca fue sometida a concurrencia. En base a estos antecedentes como a la consulta evacuada por parte del Consejo Consultivo de Canarias, por el Ayuntamiento-Pleno de 4 de septiembre de 2014 se acordó la necesidad e idoneidad de inicio del expediente de contratación de la gestión del servicio de residuos sólidos y que por parte de CASEUR se siguiera prestando el servicio hasta que el Ayuntamiento le comunique que cese. El contrato pasaba a estar en lo que la doctrina denomina de situación de pendencia de licitación. Hasta la fecha actual no se ha llevado a cabo la ejecución de ese acuerdo de Pleno y sigue como concesionario, en un situación de prolongación de la concesión o de concesionario precario, la empresa CASEUR cuya situación financiera lleva a la adopción de secuestro de la concesión.

Cuarto.- Como establece el artículo 278 de RDL 3/2011 los contratos no podrán tener carácter perpetuo o indefinido como resultaría de la inacción de la administración al no actuar y al prolongarse la concesión de CASEUR. De esta forma se está vulnerando lo establecido también en el artículo 23 del RDL 3/2011 que enuncia la necesidad de someter periódicamente a concurrencia las prestaciones contratadas. De hecho en mayo de 2017 se cumplirán los 25 años que preveía el propio contrato de 1992 en el momento de la adjudicación como duración máxima de la concesión incluidas todas las prórrogas. Lógicamente no se puede dejar a un municipio sin servicio de recogida de residuos sólidos, pero como se señaló en el informe de intervención para el acuerdo Plenario de 2014, si el Ayuntamiento se muestra incapaz de sacar a licitación el contrato, deberá asumir directamente el servicio, pues no cabe conforme a la normativa que regula la contratación en el sector público prolongar indefinidamente la situación de concesionario de la empresa CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS S.A. No supone ninguna variación el hecho de que el servicio esté secuestrado o no, puesto que el concesionario sigue siendo el titular del servicio y se mantiene el derecho a la percepción del saldo del secuestro. Por otro lado, el secuestro debe tener carácter temporal como establece el artículo 135 el RSCL y su duración máxima será la que estableciese el pliego de condiciones o en su defecto la que

	<p>Código de firma: F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503 sha1: 1UigcoHnIPwTFwiKKFYLSlwdKY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/F2LH-3FHx-18A1-5740-8195-5503</p> 
	<p>Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793 sha1: 6bw0vs3eT/qffWeDeINVET9TxBl= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793</p> 

determinase la Corporación sin que pueda exceder de dos años o la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión. Esta inacción de la administración para llevar a cabo la licitación de un concesión como para asumir directamente el servicio produce la irregularidad de tener un concesionario cuya relación con el Ayuntamiento debería haber terminado y la de tener un servicio secuestrado más allá de los límites temporales que fija el reglamento de servicios. Puesto que o bien el contrato ya se considera vencido o bien tomando como fecha el término de la concesión en mayo de 2017 el plazo no podría exceder de la tercera parte de dicho plazo, y con toda seguridad no se habrá podido solucionar esta situación antes de dicha fecha.

Es todo lo que el interventor tiene el honor de informar sin perjuicio de superior criterio"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación se **PROPONE**:

PRIMERO.- Secuestrar, en ejecución forzosa y, por un plazo máximo de dos años, la concesión del servicio público de Recogida Domiciliaria de Basuras en el término municipal de Mogán por los motivos expuestos, encargándose el Ayuntamiento de Mogán directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario "Canarias de Servicios Urbanos, S.A", sin que pueda alterar las condiciones de su prestación y efectuándose la gestión por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes de los interventores que a tal efecto se designen.

SEGUNDO.- Designar como Interventores Técnicos a Salvador Álvarez León y a Vicente Bosch Linares para que sustituyan plenamente a los elementos directivos de la empresa concesionaria.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad CASEUR, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a don Vicente Bosch Linares (coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Embellecimiento), y a la Unidades Administrativas de Servicios Públicos, de Intervención, de Tesorería y de Contratación, a los efectos oportunos."

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_20170420000000000000.mp4&topic=2

Sometida a votación la presente propuesta queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA: Para hacer constar que dicha Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 28/02/2019.-

	<p>Código de firma: F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503 sha1: 1U1qcoHniPwTFwiKKfYLCslwdKY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/F2LH-3FHX-18A1-5740-8195-5503</p> 
---	--

	<p>Código de firma: K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793 sha1: 6bw0vs3oT/qffWeDeINVET9TxBI= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/K2PS-2RGP-GZD1-5738-1551-0793</p> 
---	--